



## PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA JORNADA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA

**Noviembre 29 de 2012**

### Preguntas resueltas durante la Jornada

Las siguientes preguntas fueron respondidas directamente a los participantes durante el desarrollo del evento de Rendición de Cuentas.

**Nombre del Participante:** Gustavo Hernando Ramos Álvarez  
**Nombre de la entidad u Organización:** Comisión de Personal Incoder  
**Dirección de contacto o correo electrónico:** [gunandora@yahoo.com](mailto:gunandora@yahoo.com)

**Pregunta:**

La planta de personal del Incoder del nivel Nacional es de 745 empleos, los contratos de prestación de servicios actualmente, están algo más de 1.900. ¿Con la finalidad de formalizar el empleo que trámites se adelantan para subsanar esta situación?

---

**Nombre del Participante:** Andrés Gómez Roldán  
**Nombre de la entidad u Organización:** Oficina Jurídica Ministerio del Interior  
**Dirección de contacto o correo electrónico:** [andres.gomezr@mininterior.gov.co](mailto:andres.gomezr@mininterior.gov.co)

**Pregunta:**

¿Cuál es la razón para que el uso del SIGEP sea tan engorroso?

---

**Nombre del Participante:** Anónimo  
**Nombre de la entidad u Organización:** N.A  
**Dirección de contacto o correo electrónico:** [N.A](#)

**Pregunta:**

Frente al rol de evaluación del SIGEP por parte de las OCI, no existe la posibilidad de realizarla toda vez que el link no existe para poder realizar consultas de actualización de la información por parte de los contratistas y funcionarios.

---

**Nombre del Participante:** Angela Liliana Morales  
**Nombre de la entidad u Organización:** Sintrabienestar - ICBF  
**Dirección de contacto o correo electrónico:** [junta.nacional@icbf.gov.co](mailto:junta.nacional@icbf.gov.co)



**Pregunta:**

1. El DAFP, controla la ejecución y la adecuada forma en la que invierten los recursos que son públicos; sin embargo, en las instituciones crece la proporción de contratación en relación con la formalidad o empleo formal. El DAFP no esta presente con mecanismos de control en las OPS y los contratos que en general celebran las instituciones. ¿Existen proyecciones por parte del DAFP para ejercer control sobre estas OPS, en mayor número cada día?
  2. ¿En dónde o cómo puede acceder una organización sindical a la mesa de concertación laboral que se encuentra instalada y que coordina el DAFP?
- 

**Nombre del Participante:** Gilberto Antonio Calderón Bejarano

**Nombre de la entidad u Organización:** Departamento Administrativo del Deporte

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [gcalderon@coldeportes.gov.co](mailto:gcalderon@coldeportes.gov.co)

**Pregunta:**

1. Sería interesante considerar y evaluar la posibilidad de hacer estas Rendiciones de cuentas de las Entidades del Estado, en el primer trimestre del siguiente año, con el fin de lograr un real interés del ciudadano del común y tener en cuenta sus comentarios para mejorar y cambiar en la Entidad respectiva.
  2. En cuanto a la moralización y la corrupción tema que se ha avanzado mucho, ¿cómo lo percibe el ciudadano en este momento, se ha mejorado?
- 

**Nombre del Participante:** Gloria Pereira

**Nombre de la entidad u Organización:** Colciencias

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [grpereira@colciencias.gov.co](mailto:grpereira@colciencias.gov.co)

**Pregunta:**

Una de las principales dificultades es la falta de armonización de las normas NTCGP 1000 y MECI. ¿Qué esta haciendo el DAFP para integrar y armonizar con otras normas y modelos como Antitrámites, Gobierno en Línea y Cero Papel?

---

**Nombre del Participante:** Gladys Patricia Ramírez

**Nombre de la entidad u Organización:** Ministerio de Cultura

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [gramirez@mincultura.gov.co](mailto:gramirez@mincultura.gov.co)

**Pregunta:**

Si se han establecido las soluciones y/o asesorías por vía Web para los municipios acerca de sus inquietudes sobre Desarrollo Organizacional y empleo Público, es decir además del desplazamiento hay otras soluciones?

---

**Nombre del Participante:** Margarita Castellanos Peña

**Nombre de la entidad u Organización:** Ministerio de Transporte

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [mcastellanos@mintransporte.gov.co](mailto:mcastellanos@mintransporte.gov.co)



**Pregunta:**

Por qué si estamos hablando de flexibilización de las Entidades y de los manuales, no podemos contratarlos, a veces no nos alcanza el tiempo para la operación y no contamos con personal suficiente para poder hacer la labor. Siendo el Manual un instrumento tan importante debería tener la posibilidad de hacerse de manera técnica y con la rigurosidad que requiere para que sea luego flexible.

---

**Nombre del Participante:** Oscar R. Flórez

**Nombre de la entidad u Organización:** Ministerio de Salud

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [oflorez@minsalud.gov.co](mailto:oflorez@minsalud.gov.co)

**Pregunta:**

¿Qué se ha adelantado con el Estatuto de Anticorrupción?

---

**Nombre del Participante:** Luz Dary Castellanos Casallas

**Nombre de la entidad u Organización:** Superintendencia de Servicios Públicos

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [ldcastel@superservicios.gov.co](mailto:ldcastel@superservicios.gov.co)

**Sugerencia:**

El Informe Ejecutivo lo hace el Jefe de Control Interno. Lo aprueba y envía el Representante Legal desde el aplicativo. Normalmente, no acepta las debilidades, lo que hace el informe menos objetivo. Sugerencia: Habilítese el aplicativo para que el Informe lo envíe directamente el Jefe de Control Interno a la Función Pública y al Representante Legal.

---

## Preguntas resultas con posterioridad al Evento

### DIRECCIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

**Nombre del Participante:** Luz Dary Castellanos Casallas

**Nombre de la entidad u Organización:** Superintendencia de Servicios Públicos

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [ldcastel@superservicios.gov.co](mailto:ldcastel@superservicios.gov.co)

**Pregunta:**

Al incluir dentro del acompañamiento en el manejo de las decisiones de empleo público por qué razón solo intervienen en Incoder y no se replica en otras entidades que reflejan la misma situación controversia servidores – contratistas?

**Respuesta:**

Dicho acompañamiento no es a discrecionalidad del DAFP, se hace a las Entidades que así lo solicitan ante la Directora de nuestra Entidad. Igualmente y de conformidad con el artículo 228 del decreto 019 de 2012, las modificaciones a las plantas de personal de los Organismos y Entidades



de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional (no territorial), deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

---

**Nombre del Participante:** Jorge Ivan Reyes Barrera

**Nombre de la Entidad u organización:** Ministerio de Defensa Nacional

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [jorge.reyes@mindefensa.gov.co](mailto:jorge.reyes@mindefensa.gov.co)

**Pregunta:**

Que ha hecho desde la Ley 909 de 2004 el DAFP para evitar la inestabilidad, el estancamiento y la incertidumbre de los empleados antiguos, nuevos y aspirantes en temas de derechos de carrera.

**Respuesta:**

Por competencia no le corresponde al DAFP intervenir en los temas de Carrera Administrativa, estos son propios del Congreso de la República y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

---

**Nombre del Participante:** Ingrid Marcela Barrera Correa

**Nombre de la Entidad u organización:** Instituto Nacional de Salud

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [ibarrera@ins.gov.co](mailto:ibarrera@ins.gov.co)

**Pregunta:**

¿Las entidades a quienes todavía se les está solicitando información para el SUIP tienen que seguir haciéndolo, teniendo en cuenta que ya está la aplicación SIGEP?. ¿Cuándo se tendrá consolidada la información del SIGEP?, por cuánto nosotros como administradores no podemos obtener información consolidada que nos sirva para ejecutar las políticas de talento humano.

**Respuesta:**

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2842 de 2010, mientras las Entidades y Organismos son integradas al SIGEP, según las fases de despliegue dispuestas por el DAFP, continuará para estas la obligación de reportar al SUIP, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1145 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

---

## DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO Y RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES

**Nombre del Participante:** Oscar R. Flórez

**Nombre de la entidad u Organización:** Ministerio de Salud

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [oflorez@minsalud.gov.co](mailto:oflorez@minsalud.gov.co)

**Pregunta:**

¿Qué se ha adelantado con el Estatuto de Anticorrupción?

**Respuesta:** Se han desarrollado estrategias en materia de lucha contra la corrupción, de tal manera que por iniciativa del Gobierno Nacional se expidió la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.



A partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, se determinó que todas las entidades públicas deben elaborar un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, aspecto reglamentado mediante el Decreto 2641 de 2012. En este sentido, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Programa Nacional del Servicio al Ciudadano y la Dirección de Seguimiento y Evaluación a Políticas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, diseñaron la metodología para elaborar la estrategia de Lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano, la cual debe ser implementada por todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal; el plazo para tener esta estrategia definida es el 30 de abril próximo.

Específicamente para el tema de riesgos, la metodología se construyó a partir del MECI (Componente de Administración del Riesgo) y de la base metodológica del DAFP que se ha venido actualizando y revisando; en el mismo sentido se aportaron todos los avances que en la política de trámites se ha venido desarrollando.

También se destaca, en el marco de lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, que el Gobierno Nacional está fortaleciendo la función de control interno dentro de las entidades del Gobierno Nacional. Para ello, desde el año 2012 se viene trabajando en el fortalecimiento del rol de los jefes de control interno, buscando que quienes lo desempeñen se hagan más visibles en la Alta Dirección, de manera que sus opiniones, recomendaciones y hallazgos sean fundamentales para la mejor gestión de las entidades y el buen uso de los recursos públicos.

De esta manera, se constituyó un Comité Técnico conformado por la Secretaría General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia, para apoyar al señor Presidente de la República en la designación de los responsables de control interno en las entidades nacionales

En desarrollo de esta competencia otorgada por el Estatuto Anticorrupción, y antes de proceder a efectuar los nombramientos, la Presidencia de la República con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública redefinió el perfil del jefe de control interno, para lo cual se categorizaron las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional con criterios de alta, media y baja complejidad y estructuró la estrategia para la provisión definitiva de los empleos de jefe de control interno vacantes, la cual ha consistido en:

- ✚ Realización de una invitación pública y abierta a través de medios virtuales a las personas que cumplieran los requisitos para desempeñar el cargo Jefe de Unidad u Oficina de Control Interno.
- ✚ Como resultado de la Invitación, se recibieron más de mil hojas de vida de aspirantes interesados en la invitación, las cuales surtieron el siguiente procedimiento:
  - Verificación del cumplimiento de requisitos de Hoja de Vida solicitados por la Ley, acreditando formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.
  - Prueba de conocimientos en el campo del control interno.
  - Pruebas de habilidades gerenciales.
- ✚ Producto de esta Invitación se conformó un banco de 192 hojas de vida de Interesados que cumplen con los requisitos mínimos para desempeñar el cargo, dicho banco se ha



venido incrementando con interesados propuestos por diferentes Universidades que han sido contactadas para el efecto.

- ✚ Para la provisión de las vacantes y en ejercicio de la facultad discrecional por tratarse de empleos de Libre Nombramiento y Remoción, desde la Presidencia de la República a través de dicho Comité, se convocan a entrevista a los interesados cuya hoja de vida está en dicho banco. A la fecha se han nombrado 45 jefes de control interno en entidades de la rama ejecutiva del orden nacional que se encontraban vacantes.

Por otro lado, es de anotar que en esta materia el Departamento ha realizado una labor de asesoría y acompañamiento desde la Dirección de Control Interno y Racionalización de Trámites, y la Dirección Jurídica a las entidades e instancias de la Administración Pública a nivel nacional y territorial, que lo han solicitado. Es importante precisar, que las inquietudes expresadas con relación a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en su gran mayoría, están dirigidas a clarificar el procedimiento que se debe seguir para el nombramiento del Jefe de Control Interno y de los requisitos para ocupar el cargo.

---

**Nombre del Participante:** Luz Dary Castellanos Casallas

**Nombre de la entidad u Organización:** Superintendencia de Servicios Públicos

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [ldcastel@superservicios.gov.co](mailto:ldcastel@superservicios.gov.co)

**Sugerencia:**

El Informe Ejecutivo lo hace el Jefe de Control Interno. Lo aprueba y envía el Representante Legal desde el aplicativo. Normalmente, no acepta las debilidades, lo que hace el informe menos objetivo. Sugerencia: Habilítese el aplicativo para que el Informe lo envíe directamente el Jefe de Control Interno a la Función Pública y al Representante Legal.

**Respuesta:**

Es importante señalar que el artículo 5 del Decreto 2145 plantea que: “(...)Los Representantes Legales y Jefes de Organismos de las entidades a que se refiere el artículo primero del presente decreto, son responsables de establecer y utilizar adecuados instrumentos de gestión que garanticen la correcta aplicación y utilización de las políticas y normas constitucionales y legales en materia de control interno.

Así mismo, remitirán al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, antes del 28 de febrero, copia del Informe Ejecutivo Anual que contenga el resultado final de la evaluación del Sistema de Control Interno, documento que servirá de base para el Informe que sobre el avance del Control Interno del Estado presentará al inicio de cada legislatura el Presidente de la República al Congreso de la República. que la obligatoriedad del envío del Informe Ejecutivo Anual sobre el estado del Sistema de Control Interno”

Es decir, la responsabilidad del envío del Informe Ejecutivo Anual es responsabilidad de los Representantes Legales y no de los Jefes de Control Interno, por tal razón no es posible tener en cuenta la sugerencia



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**Nombre del Participante:** Gladys Patricia Ramírez

**Nombre de la entidad u Organización:** Ministerio de Cultura

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [gramirez@mincultura.gov.co](mailto:gramirez@mincultura.gov.co)

**Pregunta:**

Si se han establecido las soluciones y/o asesorías por vía Web para los municipios acerca de sus inquietudes sobre Desarrollo Organizacional y empleo Público, es decir además del desplazamiento hay otras soluciones?

**Respuesta:**

Si, la Dirección de Desarrollo Organizacional de manera tradicional atiende en sus instalaciones a las instituciones y particulares en los temas de nuestra competencia, pero además de los desplazamientos (en doble vía) ha venido incorporando nuevas formas de acercarse a los usuarios de nuestros servicios, a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como lo es el uso de consulta a través de nuestra página web, la realización de chats temáticos, teleconferencias y videoconferencias.

---

**Nombre del Participante:** Margarita Castellanos Peña

**Nombre de la entidad u Organización:** Ministerio de Transporte

**Dirección de contacto o correo electrónico:** [mcastellanos@mintransporte.gov.co](mailto:mcastellanos@mintransporte.gov.co)

**Pregunta:**

Por qué si estamos hablando de flexibilización de las Entidades y de los manuales, no podemos contratarlos, a veces no nos alcanza el tiempo para la operación y no contamos con personal suficiente para poder hacer la labor. Siendo el Manual un instrumento tan importante debería tener la posibilidad de hacerse de manera técnica y con la rigurosidad que requiere para que sea luego flexible.

**Respuesta:**

La norma no prohíbe llevar a cabo la modificación al Manual de Funciones a través de un tercero; por lo tanto la realización de este producto puede desarrollarse a través de contratación. Ahora, en relación con la modificación de la planta de personal, el Decreto 019 de 2012 en el artículo 228 establece:

*“Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-. ...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estudio Técnico que justifica toda modificación a la planta de personal deberán ser elaborado por la entidad.



Departamento Administrativo  
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Estas acciones relacionadas con el manual de funciones y de competencias laborales son, como se ha dicho, de responsabilidad de la respectiva institución y deben ser desarrolladas al interior de las mismas; sin embargo, de acuerdo con la capacidad operacional y técnica de cada una de ellas, les corresponderá determinar la pertinencia de desarrollar estas actividades a través de la celebración de contrato, atendiendo siempre las normas propias del régimen de contratación pública.